

## RECTIFICACIONES

Rectificación al Reglamento (CE) nº 1442/95 de la Comisión, de 26 de junio de 1995, por el que se modifican los Anexos I, II, III y IV del Reglamento (CEE) nº 2377/90 del Consejo por el que se establece un procedimiento comunitario de fijación de los límites máximos de residuos de medicamentos veterinarios en los alimentos de origen animal

(Diario Oficial de las Comunidades Europeas nº L 143 de 27 de junio de 1995)

En las páginas 29 y 30, los puntos 1.2.2.1, 1.2.2.2 y 1.2.2.3 de la letra C deberán leerse como sigue:

•C. El Anexo III se modificará como sigue:

1. Agentes antiinfecciosos
- 1.2. Antibióticos
- 1.2.2. Macrólidos

Sustancia farmacológicamente activa	Residuo marcador	Especie animal	LMR	Tejidos diana	Otras disposiciones
1.2.2.1. Espiramicina	Espiramicina	Porcinos	600 µg/kg 300 µg/kg 200 µg/kg	Hígado Riñón, músculo Grasa	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio 1997 Los LMR abarcan todos los residuos microbiológicos activos como equivalente de espiramicina
1.2.2.2. Tilosina	Tilosina	Bovinos, porcinos, aves Bovinos	100 µg/kg 50 µg/kg	Músculo, hígado, riñón Leche	Los LMR provisionales expirarán el 1 de julio 1997
1.2.2.3. Eritromicina	Eritromicina	Bovinos, ovinos, porcinos, aves Bovinos, ovinos Aves	400 µg/kg 10 µg/kg 200 µg/kg	Hígado, riñón, músculo, grasa Leche Huevos	Los LMR provisionales expirarán el 1 de junio 2000 Los LMR abarcan todos los residuos microbiológicos activos como equivalente de eritromicina.